



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 5 DE JUNIO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I

46

SECCIÓN VII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Instituto Jalisciense de las Mujeres.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO O PARRICIDIO

ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 46 y 50 fracciones X, XI y XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 5 fracciones I, IV y V, 49 fracción I, 52 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 8 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco; 2 fracción II, 4 y 5 fracción XX de la Ley de Atención a Víctimas para el estado de Jalisco; y 6 fracción II, 8 fracciones XI, XXV y XXVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo del Estado, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas a favor de las mujeres.

SEGUNDO.- El Instituto se encuentra sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de manera que las políticas públicas dirigidas a las mujeres, sean de primer nivel e interés por el Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- El artículo 8 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, señala que dentro de sus atribuciones se contemplan las siguientes:

- Diseñar, implementar y evaluar los programas destinados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto.
- Elaborar, coordinar, aplicar y evaluar, auxiliándose de las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal, el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CUARTO.- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, establece en su artículo 23 que el Programa para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, deberá contemplar acciones para que entre otras, se proporcionen los servicios especializados, profesionales y gratuitos para la atención y protección de las víctimas, **así como de quienes se encuentren bajo su tutela, protección o cuidado por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas.** De igual forma, establece la elaboración de programas de atención y capacitación a víctimas de la violencia que permita su desarrollo pleno en todos los ámbitos de la vida.

QUINTO.- Que el 5 de septiembre 2015 se publicó la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, que establece como objeto principal el reconocimiento a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos y también regula la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los mismos, garantizando su protección bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e interés superior de la niñez, estableciendo además para éstos fines, las facultades, atribuciones, competencias y bases para la coordinación entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autónomos, con la Federación; y ordena en su artículo 6 fracción II el adoptar medidas de seguridad y protección especial de los derechos de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad por circunstancias específicas que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, reconociendo en su artículo 8, el derecho, entre otros, a la educación, la protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y el que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos.

SEXTO.- Que con fecha 7 de enero de 2017, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el Programa Estatal, para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en donde se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las instituciones a las que les corresponde ejecutarlos, entre ellos la reparación del daño en delitos por violencia en contra de las mujeres.

SEPTIMO.- En términos de lo que establece el artículo 4 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, se consideran víctimas "*...aquellas personas físicas que hayan sufrido directa o indirectamente algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquier riesgo o lesión a*

sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás normativa aplicable, derivadas de una averiguación previa, un procedimiento penal, o administrativo, o en su caso en una carpeta de investigación.- También se consideran víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieren sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de sus derechos humanos.- La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o bien de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo derivado de aquel.- La persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio, es víctima indirecta del delito.”.

De igual forma, en el artículo 5, fracción XX de la mencionada Ley, establece que: *“Las políticas, programas, estrategias, lineamientos, acciones, mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, y demás ordenamientos aplicables serán diseñados, ejecutados, evaluados y aplicando los siguientes principios:... XX. Interés superior de la niñez.- Conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como condiciones materiales y afectivas que les permiten vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.”*

Así mismo, en el artículo 8 de la Ley de Atención a Víctimas del estado de Jalisco, establece que: *“La persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un Feminicidio u homicidio, recibirá ayuda psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley, con independencia de la protección asistencial que se requiera.”.*

OCTAVO.- Como lo señala la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo tercero, la educación es fundamental en el ser humano para su desarrollo integral, obligando a los padres o tutores a hacer que los niños y las niñas cursen la educación correspondiente al preescolar, primaria, secundaria y media superior.

INTRODUCCIÓN

La violencia de género ejercida contra las mujeres, hoy no es más un asunto privado, la violencia contra las mujeres ha pasado a ser un problema público, posicionado en prácticamente todas las agendas de gobierno como una prioridad a atender. El feminicidio es la expresión más violenta que puede ejercerse contra una mujer y en México de acuerdo al estudio “La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016” presentado por la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de las Mujeres y ONU

Mujeres, durante 2016 el promedio de mujeres asesinadas se incrementó a 7.5 por día.

El 8 de febrero de 2016 el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, activó en 8 municipios de la entidad, el mecanismo estatal de Alerta de Violencia Contra las Mujeres, con ello, el titular del Poder Ejecutivo determinó llevar a cabo la primera fase de estrategia denominada "juntxs por ellas", que atiende algunas de las recomendaciones realizadas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que integra, a académicos y académicas especialistas en temas de género, derechos humanos y justicia. Dicha fase concluyó en el mismo año 2016, dando paso a las nuevas acciones que hacen frente a la problemática de violencia de género que aún persiste en nuestro Estado.

Conforme a los datos presentados en el informe otorgados por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, se tienen registrados 167 casos de feminicidio y/o parricidio de los años 2012 a noviembre del año 2016¹, de los cuales el 53% se concentran en la zona metropolitana de Guadalajara; la edad de las víctimas de este delito son comprendidas dentro del rango de entre los 18 a 30 años de edad, en donde se concentran 83 casos.

De acuerdo al Registro Estatal de Hijos e Hijas de Víctimas de Feminicidio (REHHVIF), con la edad, el mayor porcentaje de las mujeres víctimas de feminicidio y/o parricidio del estado de Jalisco, se ubican entre los 18 y 35 años (68%). El 9% eran menores de 18 años, el 8% entre 46 y 50 años de edad, 6% tenían entre 36 y 40 años, 5% entre los 52 y 60 años, un 4% oscilan entre los 41 a 45 años, mientras que únicamente el 3% se encuentran las mujeres que tenían entre 52 a 60 años de edad; y con otro 3% tenían 70 años de edad o más.

De igual manera se desprende de dicho registro que el 63% de las mujeres víctimas de feminicidio o parricidio en Jalisco, eran madres, con un total de 211 hijos e hijas, de los cuales el 82% son menores de edad. El 1ro. de noviembre del 2017, en Casa Jalisco, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Díaz Sandoval instruyó que creara y alimentara el Registro de Hijos e Hijas de víctimas de feminicidio, en el ejercicio 2018 por las autoridades correspondientes.

Las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio o parricidio, quedan al cuidado de diferentes integrantes de la familia de la madre o excepcionalmente con la familia del padre, siendo en la mayoría de los casos la madre o padre de la víctima fallecida, quienes presentan edad avanzada, carencia de recursos económicos necesarios para la manutención de las

¹ En base a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco. Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/09/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Jalisco.

personas menores de edad, obligando a la familia a realizar una reestructura y modificación de dinámicas familiares.

Las personas menores de edad, tienen derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar posible, a la educación, óptima salud y a los alimentos entre otros más derechos. Las personas cuidadoras además de proveer las necesidades propias y de sus familias, ahora se encuentran en la necesidad cubrir las necesidades de las personas menores de edad que cuidan, las cuales pueden ser una o más según sea el caso.

La muerte de una mujer trae consigo graves afectaciones en el núcleo familiar, principalmente en las personas menores de edad, que quedan al cuidado de otros familiares, pero aun cuando el agresor es el padre biológico, quedando así en una situación de mayor vulnerabilidad e indefensión que afecta su desarrollo y proyecto de vida. Hasta el año 2016 el Estado había sido omiso en la ubicación y localización de las hijas e hijos víctimas indirectas del feminicidio.

Por lo anteriormente señalado, y en atención a las recomendaciones internacionales, en torno a la obligatoriedad por parte del Estado de implementar programas y políticas públicas integrales que atiendan a las hijas e hijos menores de edad de mujeres asesinadas por el simple hecho de serlo, con violencia brutal, machista y por razones de género; y en aras de proteger el interés superior de la niñez que el Estado tiene la obligación de ponderar ante cualquier situación, es que para efectos de estas reglas, ya son consideradas víctimas indirectas, que deben ser atendidas de manera integral por las instituciones públicas en el proceso de duelo y en su proyecto de vida.

Derivado de la revisión, análisis e identificación de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y de la creación del Registro Estatal de Hijos e Hijas de Víctimas de Feminicidio², se dio inicio a la ejecución del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio o Parricidio, en el ejercicio 2017, con el objeto de apoyar económicamente a las víctimas indirectas, contribuyendo a que continúen con sus estudios las hijas e hijos menores de edad de víctimas de Feminicidio o Parricidio.

Reforzando el trabajo realizado, el 6 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó las reformas a la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, con el propósito de reconocer como "víctimas indirectas" a los menores de edad cuyas madres han sido víctimas de feminicidio.

Por lo anterior, en el ejercicio 2017 dentro de los recursos asignados extraordinariamente al Instituto Jalisciense de las Mujeres se destinó la

² Información obtenida de la revisión de expedientes por parte de la Unidad Especializada para Revisión de Expedientes de Feminicidio y Parricidio adscrito al Instituto de las Mujeres. Registro Estatal de Hijos e Hijas de Víctimas de Feminicidio (REHVF), que es una herramienta elaborada por el Instituto Jalisciense de las Mujeres.

cantidad de \$1'470, 000.00 pesos, beneficiando a 81 niñ@s que corresponden a 42 familias.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo Económico para Hijos e Hijas de Víctimas de Femicidios o Parricidios".

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL PARA EL DESARROLLO: OD1802. Garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de vulnerabilidad y riesgo.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Instituto Jalisciense de las Mujeres.

COORDINACIÓN RESPONSABLE: Coordinación de Atención y Vinculación.

ÁREA EJECUTORA: Coordinación de Atención y Vinculación.

TIPO DE PROGRAMA: Apoyo Económico.

PRESUPUESTO A EJERCER: \$3'132,000.00 (tres millones ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyo económico. Pudiendo ampliarse el recurso previa autorización del órgano máximo del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

META DEL EJERCICIO: 174 apoyos económicos bimestrales.

DENOMINACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL: El recurso designado para tal fin será proveniente del presupuesto extraordinario para la Alerta de Género para el ejercicio 2018 por parte del Organismo Público Descentralizado, Instituto Jalisciense de las Mujeres del Capítulo 4000, partida 4417 (Ayuda para el Desarrollo Social del Estado).

2. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Beneficiarias y beneficiarios: Las hijas e hijos menores de edad de mujeres víctimas de femicidio o parricidio que formen parte de la población atendida por el Programa.

Persona cuidadora: la persona que acredite estar al cuidado de las y los menores de edad que sean hijas o hijos de mujeres víctimas de femicidio o parricidio, conforme a lo que se establece en el informe de la visita domiciliaria.

Programa: Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de mujeres Víctimas de Femicidio o Parricidio.

Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio ó parricidio.

Formato de padrón único (FPU): Cuestionario que utiliza la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como instrumento de recolección de datos de los beneficiarios de los distintos programas sociales.

Padrón único de beneficiarios y beneficiarias: Tiene el objetivo de reunir en una sola base de datos la información esencial que identifique de manera única y con alta confiabilidad a los beneficiarios de los diferentes programas y el tipo de apoyo que reciben. Dicho Padrón está integrado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

Renovación y refrendo: Aprobación derivada de la visita de seguimiento para la continuidad del beneficio del apoyo económico de un ejercicio fiscal al siguiente por parte la Coordinación de Atención y Vinculación, responsable de la ejecución del Programa.

Suspensión del apoyo: Detención o interrupción temporal del apoyo económico.

Víctima indirecta: La persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de feminicidio o parricidio cometido contra la madre.

Constancia de Visita: Formato que acredita la visita domiciliaria, ya sea de inicio o de seguimiento para la renovación al programa.

Orfandad: Estado de una persona que se ha quedado huérfana, es decir, que ha perdido a la madre, al padre o ambos.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la formación y continuidad de la educación básica y de bienestar a las y los huérfanos que resulten víctimas indirectas del feminicidio y parricidio, que sean competencia de las autoridades del estado de Jalisco. Debiendo residir éstos en el Estado, por medio de un apoyo económico bimestral durante el año 2018.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Coadyuvar a la permanencia de sus derechos de las personas menores de edad, víctimas indirectas de feminicidio, como la educación básica.
- b) Contribuir a garantizar sus derechos de alimento y salud.

- c) Identificar necesidades de psicoterapia y hacer las derivaciones institucionales correspondientes, para su atención.
- d) Brindar asesoría jurídica conforme a las necesidades de cada caso.

4. ÁMBITO DE COBERTURA

El apoyo tendrá cobertura para las hijas e hijos de víctimas de feminicidio o parricidio, cuyos expedientes o carpetas de investigación sean competencia de las autoridades y Tribunales del Estado de Jalisco, de igual forma que las víctimas beneficiarias del programa radiquen en el Estado de Jalisco.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Hijas e hijos menores de edad de mujeres víctimas de feminicidio o parricidio, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El apoyo económico será entregado al beneficiario o beneficiaria a través de la persona que se acredite estar al cuidado de las víctimas indirecta, mediante la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes Reglas de Operación.

El apoyo económico será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por bimestre, para cada beneficiaria o beneficiario, el cual será otorgado a más tardar el último día hábil de cada bimestre.

Considerando los bimestres de la siguiente manera:

Bimestres					
1ro	2do	3ro	4to	5to	6to
Enero – Febrero	Marzo – Abril	Mayo – Junio	Julio – Agosto	Septiembre - Octubre	Noviembre – Diciembre

Una vez aceptados las y los beneficiarios al programa, el apoyo económico debe ser entregado de manera retroactiva conforme a los siguientes casos:

- a) Cuando el feminicidio o parricidio suceda en el año 2018, se cubrirá a partir del mes de la comisión de delito.

- b) El retroactivo del apoyo económico referente a los delitos cometidos en años anteriores, será a partir del mes de enero del ejercicio 2018.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LAS Y LOS BENEFICIARIOS:

- a) Ser hija o hijo menor de edad de una mujer víctima de feminicidio o parricidio que sean competencia de las autoridades jurisdiccionales del Estado de Jalisco.
- b) Que residan en el Estado de Jalisco.
- c) Encontrarse estudiando preescolar, primaria, secundaria, bachillerato o en alguna institución de capacitación para el trabajo incorporada a la Secretaría de Educación Pública.
- d) Las personas menores de edad, que sin tener la edad requerida por la Secretaría de Educación Pública para ingresar a la educación básica y que sean asistidos por su persona cuidadora también podrán ser beneficiados con el apoyo económico.

8. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA:

Conforme a los criterios de elegibilidad de los posibles beneficiarios o beneficiarias, se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Acta original y reciente de nacimiento de las personas menores de edad, víctimas indirectas.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas menores de edad.
- c) Acta original reciente de nacimiento persona cuidadora.
- d) Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio vigente con un máximo de 2 meses de expedición a nombre de la persona cuidadora o de algún familiar (donde residen personas menores de edad a ser beneficiados), este puede ser: luz, agua, predial, teléfono o una constancia de domicilio expedida por el ayuntamiento.
- e) Original (para su cotejo) y copia simple de la identificación oficial de la persona cuidadora.
- f) Constancia de estudios que acredite que el o la posible beneficiaria se encuentre estudiando, en el entendido de que tiene la edad requerida para ingresar a cualquier nivel educativo. La constancia deberá acreditar que cursa preescolar, primaria, secundaria, bachillerato o en alguna otra

carrera en institución educativa de capacitación para el trabajo incorporada a la SEP. Quedará eximida de tal acreditación la población beneficiaria en el caso de que no tenga acceso a cualquier grado de nivel preescolar por causas imputables al Estado.

- g) Estado de Cuenta Bancario a nombre de la persona cuidadora, con la CLABE interbancaria de 18 dígitos o la certificación bancaria donde se especifique la clabe en original que contenga el membrete y sello del banco.

9. REQUISITOS PARA RENOVACIÓN AL PROGRAMA:

Quienes hayan resultado beneficiados/as por el Programa de Apoyo Económico a Hijos e Hijas de Mujeres Víctimas de Femicidio o Parricidio durante el Ejercicio Fiscal 2017, podrán continuar con el mismo presentando la siguiente documentación:

- a) Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio vigente con un máximo de 2 meses de expedición a nombre de la persona cuidadora o de algún familiar (donde residen personas menores de edad a ser beneficiados), este puede ser: luz, agua, predial, teléfono o una constancia de domicilio expedida por el ayuntamiento.
- b) Original y copia simple de la identificación oficial de la persona cuidadora. (original solo para su cotejo).
- c) Constancia de estudios con fecha vigente, salvo el caso de que no se cuente con la edad para cursar la educación básica o en el caso previsto en el inciso f) del punto 8.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS O BENEFICIARIAS:

Por tratarse de un Programa cuya finalidad es apoyar a las hijas e hijos menores de edad, como víctimas indirectas del femicidio o parricidio, el Instituto Jalisciense de las Mujeres a través de la Unidad Especializada para Revisión de Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación que existen sobre delitos de femicidio y parricidio tanto en la fiscalía central y regional, en vinculación institucional con la Fiscalía General del Estado de Jalisco, obtiene información para su localización a través de la revisión de la carpeta de investigación o averiguación previa correspondiente. Una vez recabado los datos, como nombres completos, edades, números telefónicos y domicilios de familiares de la víctima con quien posiblemente se encuentren a su cuidado. Posteriormente el equipo multidisciplinario del Instituto Jalisciense de las Mujeres, hace contacto con los familiares según los medios que lo permitan, para realizar la visita domiciliaria y acreditar si son inscritos al programa según las reglas de operación.

11. DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Solicitud de registro.- Documento con el cual se solicita la inscripción al programa y que recaba datos generales de los posibles beneficiarios/as al mismo.

Visita domiciliaria.- Para la realización de la visita domiciliaria, se contactará a la persona cuidadora vía telefónica para confirmar el día y hora en la que recibirá al equipo multidisciplinario por parte del Instituto Jalisciense de las Mujeres, integrado por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Jurídico; derivado de esta visita se conoce las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, números de personas que habitan en el domicilio, si acudieron algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje se identifica las necesidades de psicoterapia y hacer las derivaciones institucionales correspondientes, para su atención, asesoría jurídica en cuanto a los procesos de custodias y en su caso del proceso penal.

Como resultado de lo anterior, el equipo de profesionistas realiza un informe cuantitativo y cualitativo de la visita domiciliaria con el que se plasman las condiciones generales en las que se encuentren las y los posibles beneficiarias/os; y quién es la persona responsable del cuidado de las y los menores (persona cuidadora).

Acreditación de la persona cuidadora: Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que la persona manifiesta que es responsable del cuidado de las personas menores de edad y asume el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado.

Constancia de visita domiciliaria.- Documento con el que se acredita la presencia del equipo multidisciplinario, en el finca donde se realiza la visita domiciliaria, rubricada por la persona quien los recibe y atiende para efectos de la entrevista de primera vez quien se presume es la/el cuidador/a.

Solicitud de Oficio de calidad de víctima.- Una vez realizada la visita domiciliaria, el Instituto Jalisciense de las Mujeres a través de la Coordinación de Atención y Vinculación, solicitará mediante oficio a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, que informe qué personas menores de edad se encuentran mencionadas como víctimas indirectas dentro de las indagatorias de los delitos de feminicidio o parricidio cometido contra una mujer.

Oficio de calidad de víctima.- Respuesta emitida por la Fiscalía General del Estado de Jalisco al Instituto Jalisciense de las Mujeres, que de acuerdo a la averiguación previa y/o carpeta de investigación, hace constar y acredita la calidad de víctimas indirectas derivada del delito de feminicidio y/o parricidio; a las y los menores de edad señalando el nombre completo y edades actuales.

Canalización Psicológica y Jurídica.- Como parte de las necesidades detectadas de estas áreas en la visita domiciliaria, se canalizará a las y los menores de edad, así como a sus respectivos cuidadoras/es a la institución gubernamental que según corresponda.

Aceptación al Programa.- Documento mediante el cual el Instituto Jalisciense de las Mujeres determina la aceptación de las personas menores de edad al Programa de apoyo económico para las hijas e hijos mujeres víctimas de Femicidio y/o parricidio, mismo que debe notificar a la persona cuidadora.

Entrega del apoyo económico.- se realizará la entrega del apoyo económico a través de transferencia bancaria a la persona cuidadora acreditada en la carta de aceptación.

Firma de recibo.- Escrito con el cual la persona cuidadora hace constar que recibió el apoyo económico a la cuenta bancaria establecida, cantidad recibida, fecha y bimestre correspondiente, así como los beneficiados con el apoyo económico otorgado.

Visitas de seguimiento.- se realizarán las visitas de seguimiento que el equipo multidisciplinario considere necesarias según las necesidades de cada caso, concertando la cita de manera previa.

12. DERECHOS DE LAS PERSONAS CUIDADORAS.

Las personas cuidadoras, tienen los siguientes derechos:

- a) Asesorada para el trámite de inscripción al programa de apoyo.
- b) Informar el estatus que guarda el trámite.
- c) Poder ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa.
- d) Recibir notificación de aceptación al programa por los medios idóneos a través del Instituto Jalisciense de las Mujeres.
- e) Recibir el apoyo económico en tiempo y forma, siempre y cuando cumpla con las obligaciones que se establecen en las presentes Reglas de Operación.
- f) Recibir información y asesoría permanente durante la operación del Programa.
- g) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CUIDADORAS

Las personas cuidadoras, que reciban el apoyo económico materia del presente programa, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.
- b) Permitir las visitas domiciliarias que se determinen convenientes por parte del equipo multidisciplinario del Instituto Jalisciense de las Mujeres.
- c) Proporcionar información para el llenado del Formato de Padrón Único de Beneficiarios (FUB).
- d) En caso de robo o extravió de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico, avisar al Instituto Jalisciense de las Mujeres, para efectos de retener el pago hasta en tanto no se informe de la cuenta nueva para la transferencia.
- e) Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización al Instituto Jalisciense de las Mujeres.
- f) Acreditar que las y los beneficiarios formen parte del alumnado regular del Sistema Educativo, mediante la constancia de estudios actual emitida por la institución educativa correspondiente.

14. CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO:

- a) Las beneficiarias y beneficiarios inscritos en el Sistema Educativo, en caso de baja temporal o por no acreditar que es una o un estudiante activo.
- b) Para el caso de trámites para ingreso a la educación media superior, el apoyo será suspendido hasta ser aceptado y pueda acreditarse como estudiante.

15. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO:

- a) Incumplir por parte de la persona cuidadora con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación.
- b) Incurrir en alguna de las infracciones precisadas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Renunciar por escrito al apoyo económico.
- d) Dejar de asistir a la escuela el o la beneficiaria.
- e) Cambiar de lugar de residencia en algún otro Estado de la República.
- f) Fallecimiento de las beneficiarias o beneficiarios.

g) Cumplir la mayoría de edad.

16. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS:

La Coordinación de Atención y Vinculación del Instituto Jalisciense de las Mujeres es la encargada de fungir como área administradora de padrones, con la obligación de integrar y actualizar el Padrón de Beneficiarios y Beneficiaras, con fin de dar cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como las demás normas aplicables en la materia.

17. TRANSPARENCIA

El Instituto Jalisciense de las Mujeres publicará en su página web las presentes reglas de operación, e información inherente al Programa, de acuerdo a la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Información que se podrá consultar en la página de la estrategia *juntxs por ella* <http://juntxs.jalisco.mx/> y en la página del propio Instituto Jalisciense de las Mujeres <http://ijm.gob.mx/>

18. CONTRALORÍA SOCIAL

Con el objetivo de realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones del Programa, se promoverá la creación de la Contraloría Social y la participación de la persona cuidadora en los comités de la misma. Sujetándose a los Lineamientos de la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

19. SEGUIMIENTO

El Instituto Jalisciense de las Mujeres a través de la Coordinación de Atención y Vinculación o quien designe la Presidenta del Instituto, en el ámbito de su competencia será el encargado del control y seguimiento del presente Programa.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico, podrán ser presentadas en la Contraloría Interna del Instituto Jalisciense de las Mujeres y/o en la Contraloría del Estado, conforme a las leyes aplicables.

21. TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. En tanto entren en vigor las presentes Reglas de Operación y para garantizar la continuidad de los beneficios otorgados en el ejercicio anterior, se aplicaran las Reglas de Operación de dicho ejercicio.

TERCERO. Se promoverá la creación de la Contraloría Social una vez publicadas las presentes reglas de operación.



DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
PRESIDENTA
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 5 DE JUNIO DE 2018
NÚMERO 46. SECCIÓN VII
TOMO CCCXCI

REGLAS de Operación del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Víctimas de Femenicidio o Parricidio, que remite el Instituto Jalisciense de las Mujeres. **Pág. 3**

